



**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
OFICINA CENTRAL**

UACI

EDIFICIO TORRE ROBLE, BLVD. LOS HEROES, METROCENTRO, SAN SALVADOR

ORDEN DE COMPRA N° 207/2019

NRC : 243-7

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Expediente : CEPA-LGOC 824/2019

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1290

Señores: (109) GRUPO Q` EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (SADFI: 914) Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 10-Dec-2019
	Administrador:
	Correo: Tel: 2537-1280
	Req Asociadas: 302/2019/02
	Lugar de entrega: CEPA OFICINA CENTRAL
NRC:	Cen Cos Asociados: 1009-SECCION SERVICIOS GENERALES

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	1.00		345	SERVICIOS DE MTTO. Y REPARACIONES DE VEHICULOS	117.05000	117.05000
				MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL PICK UP		
				PLACAS: N-9815, MARCA: NISSAN, MODELO: NP-300 FRONTIER		
				OPERACIONES:		
				PROBAR BATERÍA Y RÉGIMEN DE CARGA		
				CAMBIAR TOPES DE PUERTA		
				REPUESTOS/MATERIALES:		
				GOMA TOPE COFRE		
				BATERÍA		

Sub Total US\$	117.05
IVA US\$	15.22
Total US\$	132.27

CIENTO TREINTA Y DOS CON 27 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, RECIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARÁ EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERÁ ATENDERSE ANTES DEL 20-Dec-2019